

**D. Salvador Illa**

Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Paseo del Prado, 18

28014 Madrid

20 de marzo de 2020

El Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas (CGCOO) y la Federación Española de Asociaciones del Sector Óptico (FEDAO), que representa al 90% del sector de la óptica, desde fabricantes, distribuidores, cadenas y grupos de óptica, por medio de la presente, se dirigen a usted para solicitar la rectificación de la norma –Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo- **en el sentido de ordenar el cierre y suspensión de actividad en los establecimientos sanitarios de óptica.** A pesar de que todo el colectivo **asume las obligaciones derivadas de ofrecer un servicio sanitario de atención primaria a todo aquel que durante este periodo pueda necesitarlo**, debemos asumir las medidas preventivas que las autoridades sanitarias han establecido, tanto por el bienestar de los más de 17.000 ópticos-optometristas y el resto de trabajadores de este sector como de aquellos usuarios que puedan requerir de dichos servicios. Para cuidar de las personas debemos cuidarnos nosotros también, dado que nuestra actividad merece especial atención y precaución sanitaria.

**La óptica y la optometría son actividades de proximidad y contacto entre las personas con elevado riesgo de contagio que debe restringirse y dotarse de mecanismos y equipos de protección individual y material de desinfección de los que los establecimientos no disponen**, de los que el mercado no puede abastecer, con las graves consecuencias sanitarias que ello puede acarrear ya que no pueden realizarse pruebas y exámenes a los pacientes con las debidas garantías sanitarias, facilitando la propagación del virus.

**Entiendan que todo este colectivo profesional está dispuesto a poner en marcha todas las medidas y actuaciones necesarias para mantener estos servicios de atención de urgencias sanitarias que permitan satisfacer las necesidades de productos ópticos y servicios optométricos de primera necesidad, reclamamos que se entienda que dicho servicio sanitario no requiere mantener todos nuestros establecimientos abiertos e inoperativos (cerca de 10.000 en todo el territorio nacional), hecho que nos aboca a una situación del todo desproporcionada, innecesaria e incluso irresponsable que causará de forma inevitable pero también inexcusable una crisis estructural en el sector con un impacto permanente en el empleo y en la salud de las personas.**

Por todo ello, solicitamos que **se acepte nuestra solicitud de cierre total de los establecimientos sanitarios de óptica por causa de las circunstancias actuales de fuerza mayor y por ende a los procedimientos de suspensión de contratos laborales y reducciones de jornadas al amparo del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Además, también solicitamos que se nos dote de equipos de protección individual que nos permitan mantener los servicios de urgencia para los bienes de primera necesidad con las debidas garantías sanitarias o dotar de ellos a aquellos establecimientos de los que aún no disponen.**

Agradeciendo toda la atención recibida hasta la fecha, **nos ponemos a su disposición para comentar, si lo desea por teleconferencia, los detalles de esta petición.**